

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SUMARIO. Conferencias morales.—Donativos en favor del Romano Pontífice.—Fórmulas empleadas por las Congregaciones Romanas.—Continúa la relacion de fiestas teresianas en Italia. Necrología.

Collationes Morales.

Pro die 21 Maji.

QUÆSTIO THEOLOGICA.

Utrum aliquod nomen Deo conveniat.—D. Thom. P. 1., q. XIII, a 1.

CASUS CONSCIENTIÆ.

Raymundus parochus cum sit domicilii Bertæ, validum iudicavit matrimonium ipsius Bertæ cum Innocentio coram se celebratum, contradicente Gregorio

parcho originis. Postea Gregorius absque licentia Raymundi in propria parochia permisit celebrationem matrimonii Bernardæ quæ domicilium vel quasidomicilium in parochia Raymundi habebat, sed originem et patriam potestatem in parochia Gregorii: proclamante nullitatem matrimonii Raymundo et causa delata ad forum contentiosum,

Quæritur.—Coram quibus personis celebrandum est matrimonium ut validum sit? Quinam possunt esse testes.

Quisnam verus parochus originis, vel domicilii, vel quasidomicilii—Et quid de casu.

EX RE LITURGICA.

Quando amittitur benedictio paramentorum.

Pro die 18 Junii.

QUÆSTIO THEOLOGICA.

Utrum aliquod nomen dicatur de Deo proprie—*D. Thom. P. 1., q. XIII, a. 3.*

CASUS CONSCIENTIÆ.

Ad Indaletium parochum accedit Martha quæ præceptum confitendi adimplere vult. In servitio domestico á teneris annis occupata, dogmata fidei ignorat, etiamsi certo sciat Deum existere. De præceptis Decalogi, de Symbolo fidei de que aliis ad fidem pertinentibus rationem nullam rediit. Confessarius eam dimittit, putans non habere dispositiones ad sacramentum rite suscipiendum.

Quæritur.—Quænam sunt necessaria scitu ad salutem suscipiendam.—Possunt ne absolvi qui ignorant symbolum, mysteria Trinitatis, Incarnationis, etc.—Quid de casu.

EX RE LITURGICA.

Exponatur obligatio recitandi Matutinum et Laudes ante celebrationem Misæ.

Continua la lista de donativos para el Padre Santo.

Reales.

SUMA ANTERIOR. . . 1600

M. I. Sr. Dean de esta S. I. Catedral 200.—Sr. Canónigo Penitenciario 100.—Sr. Canónigo Magistral 100.—Sr. D. Manuel Hernandez Iglesias, Canónigo 100.—Sr. D. Pedro Garcia Repila, Canónigo 100.—Sr. Canónigo Doctoral 100.—Sr. D. J. A. V. B. 100.—Un Sacerdote 100.—Una persona piadosa 20.—El Fiscal General, Eclesiástico 40.—D. Tomás Prieto Romo 20.—D. Francisco Fonseca Mangas 20.—Don Cayetano Hernandez Malmierca 20.—El Párroco de Escuernavacas 20.—El Párroco y feligreses de Sando 30.—El Párroco de Miranda del Cartañar 30.—El Párroco y feligreses de Peñarandilla y su anejo Coca 60.—El Párroco de Alconada 20.—El Párroco de Santa Eulalia de esta Ciudad 40.—El Párroco de Nava de Sotroval 20.—El Párroco de Gejuelo del Barro 20.—El Párroco de Golpejas 20.—El Párroco de S. Pablo de Salamanca 25.—El Párroco de Coca de Huebra 10.

—El Ecónomo y feligreses de Tirados de la Vega 20.—
 El Párroco de Alameda 24.—El Párroco de Aldea del
 Obispo 24.—El Párroco de Villar de Ciervo 24.—El
 Párroco de Villar de Puerco 20.—El Párroco de Vi-
 llar de la Yegua 20.—El párroco de Espeja 16.—El
 Párroco de Gallegos 16.—El Ecónomo de Mogarraz 24.
 —El Párroco de Encinas de Abajo 100.—Sras. de la 1.^a
 conferencia de S. Vicente de Paul de Ciudad-Rodri-
 go 114.—El Ecónomo y feligreses de S. Pelayo 20.—
 Doña Teresa Hernandez, feligresa que fué de Encinas
 de Abajo 100.—D. Vicente Melgar, feligrés de Casa-
 sola de la Encomienda 100.—El Párroco de Almena-
 ra 30.—El Párroco de Golpejas 20.—El Párroco de
 Calzada de Valdunciel 30.—El Párroco de Calvarrasa
 de Arriba 20.—El Párroco de Bouza 16.—El Párroco de
 Barba de Puerco 10.—El Párroco de Martillan 16.—
 El Párroco de Sahelices 16.—El Ecónomo de Sesmi-
 ro 16.—El Párroco del Cubo de D. Sancho 1000.—
 El Párroco y feligreses de Carrascal de Velanbelez 25
 —El Párroco de Villaflores 50.—El Párroco de Ca-
 beza fromontanos 8.—El Párroco de Garcirrey 24.—
 El Párroco y feligreses de Fuenteliente 120.—El Pá-
 rroco de Martiago 20.—Laureano de Arriba, feligrés
 de Coquilla 100.—El Párroco de Pinedas 15.—El Pá-
 rroco de S. Pelayos 20.—El Párroco de Aldearrodrigo
 20.—Testamentaria de D. Fernando Ramos 1000.—
 El Párroco de Villarverde 10.—El Párroco de Vento-
 sa 40.—El Párroco y feligreses de la Encina, (Ciudad-
 Rodrigo) 100.—El Párroco de S. Pelayo 4.—La Tes-
 tamentaria de D. Tomás Barreña, Párroco que fué de
 Almendra 1277'64.—El Ecónomo de Aldearrubia 10.—



EXPLICACION DE LAS DIVERSAS FORMULAS
 EMPLEADAS POR LAS SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS, EN PARTICULAR POR LA DE RITOS.

Dentur decreta. La Sagrada Congregacion remite á los decretos anteriores en los que se encontrará la respuesta á la cuestion propuesta.

Detur decretum generale. Cuando se trata de una cosa grave, y no obstante, despreciada por muchos, hay lugar á recordar ó á producir un decreto general y exigir con urgencia su ejecucion.

Dilata. Se suspende ó difiere la solucion para someter la causa á un exámen más detenido y sério.

In decisís et amplius.—Negative et amplius.—Affirmative et amplius.—Estas fórmulas dicen que la cuestion ha sido ya muchas veces resuelta: por lo que la Congregacion prohíbe introducirla de nuevo, declarando que el volver á proponerla es supérfluo.

Juxta mentem. La respuesta es conforme á la pregunta en sentido no lato, sino estricto, y además este sentido está por otra parte indicado en la respuesta misma.

Relatum. La súplica ha sido presentada al Santo Padre, pero sin resultado alguno: la gracia solicitada no ha sido concedida.

Lectum. La súplica ha sido leída en el seno de la Sagrada Congregacion, pero no admitida.

Reponatur. No se da respuesta alguna, pero la súplica se pone en los archivos de la Congregacion.

Spectare ad Episcopum.—Orator adeat Episcopum. (Es claro de suyo la fórmula y no necesita explicacion.)

Non expedire. No conviene conceder lo que se pide.

Ponatur in fólio. Cuando se trata de una cosa grave que no puede ser resuelta sino despues de larga y profunda discusion, entonces usa de esta fórmula la Sagrada Congregacion, exigiendo una relacion y su parecer á los consultores algunas veces. La cuestion entonces es tratada, no de una manera sumaria, sino segun todas las formalidades legales de una discusion de causa litigiosa.

Provisum in 1.º, in 3.º etc. La solucion á la duda propuesta se encuentra en las respuestas á que se remite.

Serventur rubricæ. Se usa esta fórmula cuando las rúbricas suministran todo lo que se necesite para regular el hecho que está en cuestion, á resolver la duda que se propone.

Nihil. No se responde á la demanda por inoportuna ó no digna de llamar la atencion de la Santa Sede.

Per sumaria precum. Es cuando el asunto no ofrece tanta gravedad, y se resuelve de plano en sesion ordinaria *habita discusione synoptica pro litigantium jure.*

Ex audientia SSmi., vel habita relatione apud SSmum. Es cuando la Sagrada Congregacion en pleno, ó por medio de una comision de su seno, da cuenta al Santo Padre del asunto que se controvierte y del acuerdo que se propone: en cuyo caso para solemnidad mayor del acuerdo Consistorial se advierte por esta fórmula, que el Papa tiene conocimiento especial del negocio.

Ex Papæ vivæ vocis oraculo. Es una fórmula ó

cláusula bastante análoga con la anterior, y resulta cuando informado el Sumo Pontífice *in verbis sive per brevissimam schedulam scriptam*, ó sin excitacion alguna y *motu proprio* dicta una disposicion sobre cualquier asunto de órden disciplinar, ó puramente gracioso. Estos oráculos han de ir autorizados con la rúbrica de un Cardenal.

Conscientiam oneramus. Esta fórmula ó frase en los decretos y rescriptos apostólicos significa que se deja, que se confia en todo ó en parte la ejecucion del negocio á la persona comisionada al efecto, para que obre como mejor le dicte su prudencia y su conciencia. El delegado en esta forma no puede subdelegar.

Dummodo constet de assertis, de veritate, si ita est, vocatis vocandis, si preces veritate nitantur. Son las condicionales que hacen nula ó eficaz la concesion del Rescripto pontificio. Con estas cláusulas se evita que prosperen los vicios de obrepcion y subrepcion.

Decretum irritans. Llámase así toda suprema disposicion eclesiástica que emana bajo las fórmulas: *decernentes irritum, aliter non valeat, nullius sit momenti, nullis roboris sit, nullatenus, alioquin, nullo modo, etiamsi generaliter vel specialiter sit reservatum, etc., etc.* Dichas cláusulas anulan por lo general todo lo que es contrario al fondo y forma del asunto que se concede, sin favorecer en manera alguna á los ignorantes de su derecho; obran su efecto en los rescriptos de gracia aún antes de presentarse al interesado las Letras Apostólicas.

De plenitudine potestatis—motu proprio.—Ex certa scientia.—Non obstantibus quibuscumque contrariis, etc., etc. Son fórmulas especiales de los docu-

mentos pontificios propiamente dichos ó Bulas Apostólicas: mediante ellas se declara que el Sumo Pontífice ha obrado espontáneamente, usando las atribuciones inmanentes de su eminente oficio, por el que *omnia jura in scrinio pectoris sui censetur habere*. Por estas cláusulas privativas de los supremos imperantes, se declara en su verdadero concepto la libertad incoercible de acción, y la profunda raíz de vitalidad en que se apoya la autoridad divina de los Papas.

In forma dignum, seu quatenus idoneum reperitur. Indica que una gracia pontificia en tanto se concede y se declara efectiva en todas sus consecuencias, en cuanto que el agraciado reúna las habilidades de derecho y á veces las aptitudes personales que para tales casos señala la ley comun y aún la particular.

Nulli ergo hominum liceat contradicere, resistere, attentare, etc., etc. Con esta cláusula se declara la inmunidad absoluta de los Decretos dogmáticos ó disciplinares, á los que por lo menos de hecho se debe obediencia inmediata. A su tiempo y por las vías del derecho se pueden pedir aclaraciones en lo que no fuere dogmático.

Pro tempore existens. Es una disposición que solo afecta al que actualmente ejerce ó representa aquello que literalmente se designa en el Decreto. Sus contrarias son las frases. *In solidum, conjunctim, universam, etc.* Como hay personas individuales *phísice*, y personas individuales *moraliter*: como las primeras son meros individuos y las segundas son entidades jurídicas, colectivas ó corporativas, se hizo preciso emplear estas fórmulas para expresar cuando una facultad ó concesion del Superior se referia al mero indi-

viduo físico, ó al que *actualiter* representara una série, ó colectividad sucesiva, una corporacion ó colectividad actual.

Quatenus decretis Concilii Tridentini non adversentur. Por ser esta Asamblea sacrosanta la base del derecho eclesiástico novísimo, se hizo preciso erigirla en criterio absoluto de las prácticas, y áun se creó una Congregacion especial que se encarga de interpretar y aplicar en debida forma el espíritu y letra del Concilio.

Quorum tenore, tenore sive ad presentium tenorem, significa que el texto original, de un decreto y sus copias bien ajustadas al texto poseen la misma fuerza de ambos fueros.

Summarie, simpliciter, de plano, sine strepitu et figura judicii, solemnitate juris ommissa, sola facti veritate inspecta, ex informata conscientia, de propria scientia, etc., etc. Son fórmulas que expresan esa jurisdiccion y facultades preestablecidas *in rerum natura*, para que jamás quede impotente y desarmada la autoridad. Como lo extraordinario se rige por lo extraordinario, y como para los poderes el *jus non decrendi aut deficiendi* es uno de los títulos esenciales é inmortales, era preciso que gozasen los gobernantes de estos ámplios y libérrimos recursos, aunque no sea más que para medidas transitorias, y en la confianza de que al usar tales facultades discrecionales no llamarán luz á las tinieblas ni tinieblas á la luz, ni sustituirán el mal al bien ó sus pasiones á la justicia, como advierten los Canonistas.

Dimittatur.—Usada por la S. C. del índice, solamente significa que *no prohibe* alguna de las obras sometidas á su juicio.

Fiestas centenarias de Sta. Teresa de Jesús en Italia.



(CONTINUACION).

Como adición de esta descolorida y compendiada relación, diremos lo que nos escribe Sor Angelica Teresa de la Sagrada Familia carmelitana Descalza en fecha del 3 de Noviembre: «Diréle una palabra de nuestras fiestas; gracias sean dadas á Dios, salieron magníficamente. Ya lo habrá V. sabido por el periódico que le envié, el cual, sin embargo, poco ó nada decia. Nuestras fiestas empezaron el 4 de Octubre y se concluyeron el dia 29 con un nuevo panegírico, pontifical y música escogida. Se quiso hacer un segundo triduo solemne empezando desde el 19 en accion de gracias á la Santa, y toda la octava fué solemnizada con grande pompa. El *Te Deum* del 22 de Octubre de 1882 quedará grabado en nuestros corazones, y su memoria pasará más allá de nuestra vida. Como nosotras, segun nuestra regla, no tenemos rejas en la Iglesia á excepcion de una desde la cual nada se vé, para que disfrutásemos del aspecto del templo, se obtuvo del Papa permiso para que saliésemos á él no sin cerrar ántes sus puertas. El dia 14 salimos y en él permanecemos mas de una hora, viéndolo todo, y orando: yo toqué el *Armonium*; las hermanas cantaron el himno á la Santa, el *Tantum ergo*, canciones á la Virgen y á San José, y despues entramos de nuevo en nuestro querido nido. Los gastos del Centenario no se han satisfecho todavía pero nosotras no cuidamos de nada, dando siempre gracias á la Santa Madre, que todo lo hace acabar bien,

Una bellissima gracia nos hizo el día 23, en que una hermana de obediencia, la única gruesa y alta entre nosotras sintió bajo de sus piés faltar el piso de un cuarto, y en un momento se encontró entre las ruinas del cuarto inferior. Mientras nosotras pensábamos encontrarla muerta ó quebrantada, la vimos levantarse por sí misma perfectamente sana, y sin sentir mal alguno, é ir al templo á dar gracias á la Santa Madre. En cuatro templos se ha solemnizado el Centenario en Bari. Nosotras fuimos las primeras, despues la Congregacion del Cármen, en seguida la Iglesia de Santa Teresa de los *Maschi*, adonde antiguamente estaban nuestros padres Descalzos, y en fin la parroquia de Sta. Clara. Todas han solemnizado la fiesta con pompa y este era el motivo por el cual á cada instante yo molestaba á V. con nuevas comisiones. Hácia fines de Setiembre las Teresianas de Gravina tuvieron noticias del Centenario y nos escribieron pidiendo informes. Despues de haber explicado todo las dirigí á V. por otras aclaraciones de libros, y medallas, etc.

§. IX.

Fiestas teresianas en Toscana.

La Toscana es tierra querida de Dios, que la ha hecho pátria de insignes Sumos Pontífices de artistas, letrados y santos innumerables, entre ellos de Santa Maria Magdalena de los *Pazzi*, noble florentina, ornamento insigne de la órden carmelitana y contemporánea de Santa Teresa. A nadie, pues, sorprenderá que la Serafina del Carmelo tenga hijos é hijas en Toscana, y que en esta afortunada tierra se haya ce-

lebrado solemnemente su fiesta centenaria. Diremos algo aunque á la ligera.

En Florencia que es la Capital, festejaron á la Santa los Descalzos de S. Paulino en los dias 15, 16 y 17 de Octubre. La tarde del 5 de Octubre empezó la Novena en preparacion á la fiesta con sermon todos los dias sobre las virtudes de la Santa. El templo estaba espléndidamente decorado. El primer dia Monseñor Eugenio Cecconi, Arzobispo de Florencia, celebró de Pontifical. Por la tarde despues de visperas solemnes hubo panegirico y luego la bendicion. Las funciones del dia siguiente se sucedieron en el mismo orden. El dia 17, último de la solemnidad se cantó la misa á grande orquesta, y en la tarde solemnes visperas, pronunciándose despues el panegirico de la Santa, y terminando con un himno, el Te Deum y la bendicion dada con el Santísimo Sacramento: con igual pompa en los dias 19, 20 y 21 se tuvieron las cuarenta horas, celebradas con las piadosas oblacones de terciarios y devotos. El Domingo 22, en fin, hubo una solemne exposicion del Santísimo Sacramento.

En las cercanías de Florencia las pobres teresianas de Arcetri honraron excelentemente en su pequeño templo á su Santa Madre en los dias 15, 16 y 17 de Noviembre. La Iglesiasita fué preparada de manera que parecia un paraíso. Muchísimas misas se celebraron tambien por Obispos, Generales de Órdenes y Canónigos de la Metropolitana florentina. Dos de estos predicaron el primero y el tercer dia. Faltando el predicador del segundo dia, un párroco fué rogado de improviso para el panegirico, y en una sola hora supo preparar uno tan bello que todos quedaron pasmados por la doctrina y

por la elocuencia. A pesar del tiempo lluvioso y la distancia desde la ciudad, la iglesita vióse casi siempre llena, sobre todo en las horas de las sagradas funciones. Las monjas fueron auxiliadas por los Párrocos circunvecinos, y se puede imaginar su santa alegría y reconocimiento por el feliz éxito de sus fiestas.

Los descalzos de Prato en Toscana en los días 12, 13, 14 y 15 de Octubre solemnizaron el Centenario de la Santa Madre. La tarde del día 12, vigilia del tríduo, hubo vísperas solemnes y panegirico. En los días 13 y 14 Misa solemne con música y tambien vísperas y panegirico despues. En el solemnísimo día 15 hubo comunión general á las siete y media; y tres horas despues Misa pontifical con música de Monseñor Nicolás Sozzifanti. En la tarde se concluyó con las vísperas solemnes y con el canto del *Te Deum*.

En Pisa los descalzos hicieron fiesta en su iglesia de S. Torpete los días 14, 15, 16 y 17. En el día 14 á las 4 de la tarde se cantarán las primeras vísperas, con pontifical de Monseñor Fernando Capponi Coadjutor del Arzobispo, y música dirigida por el maestro Victorio Castrucci. El día 15 hubo comunión general durante la misa de Monseñor Mazzanti, Obispo de Colle: despues misa pontifical celebrada por dicho Monseñor Fernando. En la tarde vísperas á canto llano y panegirico por el canónigo Silvio Villorosi. El día 16 otra misa pontifical por Monseñor Mazzanti con música del maestro Menichetti. En la tarde vísperas á canto llano y panegirico del Profesor D. Pedro Marocci; y el último día 17 solemne misa pontifical de Monseñor Donnino Donnini, Obispo de Montalcino, con música

del maestro Jorge Quercioli. En la tarde vísperas como en los días precedentes, panegírico del Reverendo Padre Angel Carmelita Descalzo. Despues oficiando de pontifical Monseñor Fernando se concluyó con el canto en música del *Te Deum* y del *Tantum ergo*. Nos escribieron de allá que el programa de estas fiestas fué ejecutado con plena satisfaccion del público.

Tambien las descalzas de *Camaiore* en Toscana, provincia de *Lucca* hicieron cosas extraordinarias en honor de su santa madre. Compendiaremos la relacion exacta que nos enviaron. El preparado de su iglesia, la decencia de las sagradas funciones, el concurso de los fieles en número desmesurado, y favores especiales de la divina providencia hicieron aquellas fiestas de los días 15, 16 y 17 de Octubre memorables de veras. Motor principal de la solemnidad fué el Padre Jacinto Pellegrinetti, Dominico de claro nombre y fundador, se puede decir, del monasterio. La fiesta triduana fué precedida de Novena, y el templo entretanto aparecía espléndidamente adornado cada día. Círios, arañas, colgaduras, ornamentos en los altares daban mas grande brillo á la estátua de la Santa Madre, que vestida de descalza tenía su corazon flamante en las manos. Por fuera el templo estaba engalanado con paramentos, festones y un epígrafe, que se encuentra en las poesías impresas para aquella ocasion. El día 15 hubo un buen número de misas á pesar de ser día festivo, y á las 10 de la mañana el Cabildo de la insigne Colegiata de la ciudad de *Camaiore*, vino espontáneamente en procesion [para honrar á la Santa. Monseñor el P. Abad del mismo ofició de pontifical en la misa con música de dos

maestros; y por la tarde se cantaron vísperas, el himno de la Santa y despues del panegirico, el *Pange lingua*, terminando con la bendicion solemne. Otras funciones se hicieron en los dias siguientes con panegirico y música, y escriben de allí que el concurso del pueblo fué indescriptible, tanto que el templo y sus adyacencias rebosaban. Para satisfacer al extraordinario tropel fué preciso en tales dias cerrar á una hora muy avanzada el templo. Se repartieron unas 2.000 estampas de la Santa, oraciones, recuerdos, medallas, libritos del banquete teresiano, poesías, etc. En la tarde del Domingo 15 no solamente la iglesia y el monasterio, sino tambien las casas de los habitantes fueron iluminadas, y la frecuencia de los sacramentos, la devocion y el entusiasmo, llegaron al colmo.

En Siena tambien se hicieron grandes fiestas en muchos templos en honor de Sta. Teresa. La principal, sin embargo, fué celebrada en la Iglesia parroquial de los S. S. Mártires Quirico y Julita en los dias 20, 21 y 22 de Octubre, por cuidado del Director de *la Estrella del Carmelo*. El templo fué adornado lujosamente por el tapicero Sgnanci de Florencia, y se celebraron unas 70 misas diarias con la solemne, cuya música fué dirigida por el Caballero profesor Cayetano Capocci, muchas veces ya nombrado, Maestro de Capilla en la Basílica Lateranense de Roma, y ejecutada por cantores escogidos de varias capillas romanas. Cada dia *intra Missarum solemnía* hubo panegirico por ilustres oradores toscanos, y el 22, último de la fiesta, comunión general numerosísima, con discurso análogo del Lectoral de la Metropolitana Senense.

Escriben de allá que no es fácil formarse una idea

de la extraordinaria magnificencia de la fiesta y del entusiasmo de los ciudadanos sienenses que tomaron parte en ella. Esta, como ya decimos, se hizo más magnífica por la inauguración de un Colegio de educación para niñas, dirigido por terciarias teresianas, y por haberse repartido una grande cantidad de pan á las familias pobres de la parroquia. La música de Capocci gustó mucho como tambien los panegíricos, de manera que puede decirse que Sena luchó con Bari en honrar á Sta. Teresa.

(Se continuará)

NECROLOGIA.

En 9 del corziente falleció D. Ildefonso Raimundo Hernandez, Párroco de Encinas de Abajo. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios mútuos del Clero con el núm. 152. Los sócios aplicarán una misa y tres responsos. R. I. P.

Salamanca. — Imp. de Oliva.

Suplemento al número 10 del «Boletín Eclesiástico» de Salamanca y Ciudad- Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SECCION 3.^a—NEGOCIADO 1.^o

Circular.

Con esta fecha se dice á la Ordenacion de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., relativa á la conveniencia de convocar á nuevas elecciones de Habilitados del Clero por terminarse los poderes de los actuales en 30 de Junio próximo venidero, y en vista de las razones expuestas por ese Centro, S. M. ha tenido á bien disponer: Primero, que en el Domingo 3 del próximo mes de Junio se proceda á la eleccion de Habilitados por votacion general, en la forma prevenida en la Real órden de 20 de Octubre de 1855 y órden circular de 8 de Noviembre del propio año, á fin de que los nombrados puedan tomar posesion de sus cargos el dia 1.^o de Julio siguiente: Segundo, que el Prelado de la Diócesis á que corresponda la capital de la provincia en que se perciban las obligaciones eclesiásticas, procure, de acuerdo con los demas Diocesanos de la provincia, que el Habilitado sea persona de aptitud y arraigo, que no tenga alcances contra la Hacienda pública ni haya sido conde-

nado por sentencia judicial, y le exija la fianza que estime suficiente para garantizar los intereses que ponen á su cuidado las clases á quienes representa: Tercero, que los Prelados pongan en conocimiento de los Administradores diocesanos, y éstos en el de la Ordenacion de pagos de este Ministerio, el nombramiento ó confirmacion de dichos Habilitados, y la cantidad que, en concepto de fianza personal y privada, les señalarán; y Cuarto, que los Habilitados se ajusten, en el ejercicio de sus cargos, á las instrucciones vigentes, teniendo en cuenta que dependen de los Administradores diocesanos respectivos los cuales, en su calidad de Jefes responsables de la distribucion de las obligaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilitados morosos y les aplicarán, si á ello se hacen acreedores, las multas y medidas coercitivas que marcan los reglamentos de Hacienda pidiendo autorizacion en estos últimos casos á la Ordenacion de pagos de este Ministerio, á fin de prestar á los Administradores el apoyo necesario por medio de la Autoridad económica de la provincia, ó resolver lo que proceda.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1883.—El Subsecretario, RAMON DE LACADENA.
—*Sr. Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*

De conformidad con la Real órden preinserta, he dispuesto:

1.º Que los Sres. Arciprestes reúnan en el día que consideren mas á propósito á los partícipes de su distrito al efecto de que designen el Comisionado que ha de representarles en esta Capital y acto de la elección de Habilitado dando cuenta á la Secretaría de Cámara del que hubieren elegido segun se previenen en los artículos 1.º y 2.º de la Real órden Circular de 20 de Octubre de 1855. 2.º Que los Comisionados se reúnan en esta Capital y sala del Provisorato á las 11 de la mañana del día 3 de Junio. 3.º Que el Habilitado, habrá de constituir fianza por valor de 60.000 pesetas efectivas para responder de la conservacion y distribucion legítima de los caudales que se le confían. Los Sres. Partícipes pueden enterarse de las disposiciones vigentes sobre la materia, consultando el núm. 4.º del BOLETIN ECLESIAÍSTICO de la Diócesis de 1877.

Salamanca 15 de Mayo de 1883.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*